

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ALIMLI
ALIMENTACION, MENSAJERIA Y
LIMPIEZA S.A.-----
CUANTÍA: USD \$ 10.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día siete de Febrero del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ**, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN **GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **EDGAR ELÍAS RAAK GALLARDO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, de profesión ejecutivo; y, la señora **HILDA GICELA GONZÁLEZ GALLARDO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALIMLI ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.-**
COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **EDGAR ELÍAS RAAK GALLARDO**, ecuatoriano, con Cédula número **CERO NUEVE CERO SEIS UNO SEIS SEIS DOS SEIS NUEVE**, de estado civil divorciado e,

HILDA GICELA GONZÁLEZ GALLARDO, ecuatoriana con Cédula número CERO NUEVE UNO CERO CINCO TRES UNO SIETE CINCO CINCO, de estado civil soltera; ambos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la compañía **ALIMLI ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA S.A.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.**- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ALIMLI ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA S.A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION**
ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de ALIMLI ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA S.A. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón y ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Accionistas, se podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: a) Elaboración, transformación, preparación, procesamiento de alimentos y la consiguiente prestación del servicio de alimentación.- b) Servicio de aseo y limpieza de bienes muebles e inmuebles en sus diversas modalidades; y, c) Servicio de mensajería, con excepción de valores, a nivel cantonal, regional y nacional.- Para cumplir con su objeto podrá realizar todo tipo de convenios incluyendo los de asociación con compañías

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



nacionales o extranjeras, con el propósito de participar individualmente o en conjunto, en licitaciones y en concursos en el país y en el extranjero para el suministro de los servicios relacionados con el giro mercantil y el objeto social de la misma.- Así mismo, la compañía podrá adquirir acciones, cuotas sociales, de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá contraer todo tipo de obligaciones y suscribir y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes vigentes, con personas naturales y/o jurídicas, corporaciones, organismos no gubernamentales, fundaciones, entidades públicas o privadas, todas ellas nacionales y/o extranjeras, con excepción de aquellas restringidas por la normativa jurídica vigente. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones de (\$10,00) Diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que

serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS** **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de distribución de beneficios y demás informes necesarios de
Comisario igualmente presentará su informe. Durante los
quinze días anteriores a la sesión de Junta tales balances
informes podrán ser examinados por los accionistas en las
Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y
RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la
distribución de utilidades, la que será en proporción al
valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
formación e incremento del fondo de reserva legal de la
Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta
por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada,
por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos
órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo
supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO**

QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los demás casos contemplados en la Ley de

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO**
DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO**
DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos del Gerente General; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de

Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**

DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS:**

DEL PRESIDENTE ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velásquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



particulares a la Junta General de Accionistas; b) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía; c) Aplicar la aplicación de las políticas de la entidad; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; d) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; e) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Tres: DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad

de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE**

LA FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO VEINTITRES.- DEL

COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito y pagado con que se constituye la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la

Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

ACCIONISTAS	Accio- nes	Valor c/acci ón US \$	Capit al Suscr ito	Capital Pagado	CAPIT AL To tal	Porcent aje Capital
Edgar Elías Raak Gallardo	750	\$10	\$7.50 0	\$ 7.500	\$ 7.500	75%
Hilda Gicela González Gallardo	250	\$10	\$2.50 0	\$ 2.500	\$ 2.500	25%
TOTAL	1.000	\$10	\$10.0 00	\$10.000	\$ 10.00 0	100%

Los accionistas autorizan al señor Abogado Xavier Cazar Valencia para que proceda a realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo que aseguren la validez de la presente escritura. Esta minuta está firmada por la abogado Xavier Cazar Valencia. Matrícula Número diecisiete - mil novecientos noventa y cuatro - cuarenta y cuatro. Foro de abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.**- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura el Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital; y demás documentos de ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a las



BANCO PICHINCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 2012-02-02
 Mediante comprobante No. 597768745, el (la) Sr. (a) (ita): BARAHONA GONZALEZ ADELINA MARIA
 Con Cédula de Identidad: 924469448 consignó en este Banco la cantidad de: 10000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA
 ALIMLI ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EDGAR ELIAS RAAK GALLARDO	908166289	\$ 7,500.00	usd
2	HILDA GICELA GONZALEZ GALLARDO	910531755	\$ 2,500.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
TOTAL			\$ 10,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

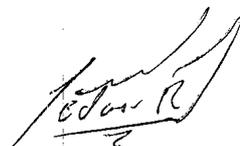
FIRMA AUTORIZADA yaquill
 AGENCIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se
afirman y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual

DOY FE.-


SR. EDGAR ELÍAS RAAK GALLARDO
C.C.# 0906166269
C.V.#


SRA. HILDA GICELA GONZÁLEZ GALLARDO
C.C.# 0909531755
C.V.#

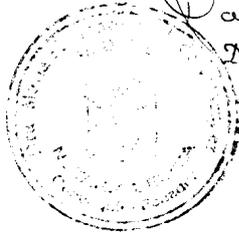

LA NOTARIA

GCO

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE
LA ESCRITURA DEL CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ALIMLI ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA S.A.
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS
MIL DOCE.



María Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

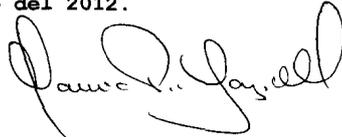


Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del seis de Diciembre del dos mil once, de la **CONSTITUCION DE LA COMPANIA ALIMLI ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA S.A.**, tomo nota de la aprobación según resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0001432 dada y firmada por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el veintiséis de Marzo del dos mil doce.

Guayaquil, 27 de Marzo del 2012.



Juan P. Jayel
Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.199
FECHA DE REPERTORIO:29/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:14:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001432, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALIMLI ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA S.A.**, de fojas 32.221 a 32.242, Registro Mercantil número 5.518.

ORDEN: 18199

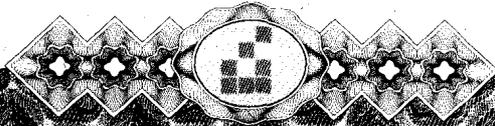



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$59.40

REVISADO POR: 

N° 213361





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009268

Guayaquil,

27 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALIMLI ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL